



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS EN ACERAS, CALZADAS y VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE BULNES

Aprobado por Acuerdo de Concejo N° 403
de la Sesión Extraordinaria N° 87 del 30 de Mayo del 2006

CARLOS PALACIOS N° 418, FONO: 042-204000, FAX: 042-204003
alcaldia@municipalidaddebulnes.cl
www.municipalidaddebulnes.cl



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO N° 819

BULNES, 01 JUN. 2006

VISTOS:

A. La necesidad de establecer un procedimiento por el cual se regirán los trabajos en aceras, calzadas, y Bienes Nacionales de uso público en la comuna de Bulnes.

B. El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal N° 403 en la Sesión Extraordinaria N° 87, de fecha 30 de Mayo del 2006, mediante el cual aprobó el proyecto de Reglamento presentado por el Alcalde.

C. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el presente **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS EN ACERAS, CALZADAS y VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE BULNES**, que forma parte de este Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, E INFORMESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES, Y MEDIOS DE COMUNICACION COMUNALES

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



RICARDO SOTO TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE N. HIDALGO OÑATE
ALCALDE

JNHCI/UAIV/RST.-

Distribución:

- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Juzgado Policia Local (JPL)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Dirección de Obras Municipales (DOM)
- Secretaría Municipal (SM)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Depto. Tránsito y Transporte (DTT)
- Depto. Desarrollo Comunitario (DIDECO)
- Depto. de Desarrollo Económico Local (DEL)
- Departamento Administración Educación Municipal (DAEM)
- Departamento de Salud (DESAMU)
- Unidad de Control Municipal (UCM)
- Relaciones Públicas (RR.PP.)
- Administración Municipal
- Radio Camelia
- Radio TOP
- TV Bulnes
- Of. Partes e Informaciones



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS EN ACERAS, CALZADAS y VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE BULNES

ARTICULO N° 1: El presente Reglamento se aplicará a los trabajos que se ejecuten en calzadas y aceras o aquellas que ocupen un bien Nacional de Uso Público, comprendidos en el radio urbano de las localidades de Bulnes, Tres Esquinas, y Santa Clara, de la comuna de Bulnes.

ARTICULO N° 2: Para la ejecución de dichos trabajos en calle Carlos Palacios, además de todas las vías por las cuales circule locomoción colectiva u otras zonas de tránsito importante, se procurará evitar los cortes totales o parciales de las vías y que entorpezcan la circulación vial, sea ésta peatonal o vehicular, procurando efectuar los trabajos en forma continuada (de día y de noche) y utilizando los elementos que permitan habilitar la circulación apenas dichos trabajos terminen.

Sin embargo, cuando situaciones especiales de tránsito así lo ameriten, la Municipalidad se reserva el derecho a través del Departamento de Tránsito y Transporte Público Municipal de fijar horarios de trabajo a toda obra ejecutada en las zonas señaladas, previa consulta a las empresas y/o particulares ejecutantes de éstos, buscando no entorpecer en forma grave el tránsito tanto vehicular como peatonal. El horario de trabajo podrá restringirse a horarios nocturnos, teniendo presente no contravenir la Ordenanza Municipal relativa al Medio Ambiente.

ARTICULO N° 3: Los trabajos que se deban ejecutar en aceras y calzadas, o que tengan influencias sobre éstas, deberán obtener la respectiva autorización ante los servicios públicos y/o oficinas que correspondan. En el caso Municipal en la Dirección de Obras Municipales para obtener la autorización de intervenir con trabajos calzadas y aceras o aquellas que ocupen un bien Nacional de Uso Público.

En forma previa a la iniciación de ejecución de los trabajos, deberán ser visados ante el Depto. de Tránsito y Transporte Público Municipal, adjuntando croquis esquemático que contenga las señalizaciones y medidas de seguridad que se adoptarán, acorde con la Guía de Seguridad para Trabajos en la Vía Pública, editada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito y en cumplimiento al D.S. N° 63/86 y Resolución N° 27/97, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El expediente deberá detallar el período de tiempo que se necesitará para la conclusión de las obras, fijando el Municipio un plazo de término de las obras.



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

ARTICULO N° 4: El Depto. de Tránsito y Transporte Público Municipal dispondrá de un máximo de cinco (5) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud, evacuando un informe fundado, el que contendrá, si las hubiere, las observaciones y exigencias que deberá cumplir el particular o la empresa ejecutora de los trabajos. Si en el plazo de 5 días no se da una respuesta positiva o negativa, se entiende por aprobada la petición o proyecto.

En todo caso, en las calzadas y/o aceras afectadas, se evitará por todos los medios posibles efectuar cortes totales de tránsito. No obstante, de ser necesario el corte total del tránsito peatonal y/o vehicular, éste deberá extenderse sólo por las horas en que se realicen efectivamente los trabajos, habilitando la circulación apenas sea posible, cuando dichas faenas finalicen y diariamente, para lo cual las empresas y/o particulares ejecutantes de los trabajos deberán utilizar pasarelas peatonales y planchas de acero de un espesor mínimo de un (1) centímetro y de una superficie no inferior a cuatro (4) Mts².

ARTICULO N° 5: Las Empresas o Personas que ejecuten trabajos en la vía pública, deberán ceñirse rigurosamente a los plazos establecidos en los proyectos ingresados a la Dirección de Obras Municipales. Si no se diere cumplimiento a dichos plazos, la autorización caducará en el acto y la Municipalidad se reserva el derecho a restablecer la circulación en las zonas afectadas y todos los gastos que se originen con motivo de la reposición del tránsito y/o readecuación respectiva de las vías, en el lugar de las obras, serán de cargo de los particulares, contratistas y ejecutores de los trabajos solidariamente con sus mandantes.

Transcurridos cinco (5) días del plazo señalado anteriormente, se denunciará el hecho al Juzgado de Policía Local de Bulnes, donde se podrá aplicar una multa de hasta el equivalente al 0,25% del monto de la adjudicación de la obra, la que no podrá ser inferior a 1 UTM.

ARTICULO N° 6: Terminados los trabajos del día, el ejecutor adoptará todas las acciones necesarias a fin de mantener expedito el tránsito de calzadas y aceras. Especial cuidado deberá otorgarse al despeje de escombros y cubrimiento de forados. Cuando se trate de aceras, los trabajos ejecutados deberán permitir el tránsito expedito de peatones, tomando como base especialmente la circulación de personas lisiadas en silla de ruedas, no-videntes, personas con bultos de mano y ancianos, con sus respectivos acompañantes. Para estos casos, los ejecutantes de los trabajos, deberán proveer el uso de pasarelas peatonales debidamente resguardadas con barandas, niveladas y señalizadas adecuadamente, que permitan un tránsito peatonal fluido y seguro.



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

ARTICULO N° 7: Cuando Inspectores Municipales, Carabineros de Chile o cualquier particular de cuenta de cualquier anomalía en el tránsito peatonal o vehicular motivada por trabajos que no cumplan con las disposiciones emanadas de este Reglamento, el Depto. de Tránsito y Transporte Público Municipal, previa verificación del hecho, dispondrá las medidas de seguridad necesarias acorde a la presente disposición, y evaluará los costos involucrados en dicha tarea, los que traspasará a los ejecutores y/o a los mandantes de la obra, según corresponda, sin perjuicio, cuando proceda, de formular la denuncia al Juzgado de Policía Local, en virtud al incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 102° de la Ley N° 18.290 de Tránsito.

ARTICULO N° 8: La Dirección de Obras Municipales deberá exigir autorización previa del Depto. de Tránsito y Transporte Público Municipal, antes de otorgar cualquier permiso de su competencia, cuando de la ejecución de los trabajos autorizados, resulte afectado el tránsito peatonal o vehicular sobre aceras y/o calzadas.

ARTICULO N° 9: La Municipalidad de Bulnes a través del Depto. de Tránsito y Transporte Público Municipal, queda facultada para suspender el estacionamiento en cualquier arteria donde se efectúen trabajos en aceras o calzadas, cuando estime que esta medida contribuye a normalizar el tránsito vehicular o peatonal.

ARTICULO N° 10: Quien ejecute trabajos en la vía pública deberá observar las disposiciones emanadas de la Ley N° 18.290 de Tránsito, y sus modificaciones posteriores, así como de la Guía de Seguridad para Trabajos en las Vías Públicas de las Ciudades y del D.S. 63/86, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para todos los efectos, dichos instrumentos se entienden incorporados al presente Reglamento.

ARTICULO N° 11: Las infracciones al presente Reglamento Municipal, relativas al inciso 1° del artículo 102° de la Ley de Tránsito N° 18.290, serán sancionadas con las multas señaladas en el inciso 4° del mismo artículo.

ARTICULO N° 12: Los trabajos que están en ejecución a la fecha en que entre en vigencia el presente Reglamento Municipal, deberán adecuarse al cumplimiento de las obligaciones que de ella se desprenden, sin perjuicio de cumplir estrictamente las normas sobre señalización contenidas en la Guía de Seguridad para Trabajos en las Vías Públicas de las Ciudades, editada por la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito.



I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
Alcaldía

ARTICULO N° 13: Las empresas contratistas y/o particulares que ejecuten trabajos en bienes nacionales de uso público, donde existan obras de arte u ornamentales, deberán reponerlas en las condiciones iniciales, definiendo la forma de ello con la Municipalidad.

ARTICULO N° 14: La Municipalidad de Bulnes se reserva el derecho de seguir las acciones legales que correspondan, cuando observe infracciones a las disposiciones del presente Reglamento Municipal, u otras reglamentaciones relativas a esta materia.

ARTICULO N° 15: El presente Reglamento Municipal comenzará a regir una vez que sea aprobado por el Concejo Municipal de Bulnes, y deberá informarse de él a la Empresa Contratista o particular por parte de la Dirección de Obras Municipales que solicite permisos para efectuar obras en las vías públicas o bienes nacionales de uso público, quedando un registro de ello.